

Esperando separa por seruido de esta fidel y leal demostracion
 Ouse Vozelaz Jurada quedan los señores D. Gonzalo Romo, D. Juan Bautista
 Ferrer, D. Com. de la Junta de Guerra, de los fallos hechos en las
 Compañias que ganaron aguamoren el Castillo y Plaza de Oruella, en
 los socorros a las soldadas y Capitanes, y a cada uno de ellos se pagaron a
 la Comarca; de las dignas. Y con razon de la parte de empuñacion y otras, que
 parece y importa Pensiones de sesenta y tres R. y treinta y cinco mrs. y un d. y
 el de sueldo D. Juan de Barro de depositario de los efectos de las arbitrios de la guerra
 y la Ciudad hauiendo la oído la Apron y acuerdo se le hazgan buenos
 dichos señores Depositario con este acuerdo y relacion.
 Ouse Vozelaz Jurada quedan los señores D. Gonzalo Romo, D. Juan
 de Amo Linares, D. Juan Bautista Ferrer, D. Com. de la Junta de
 Guerra, de los fallos hechos en las Compañias de Infanteria, que de
 esta Ciudad han ganado aguamoren la plaza de Castañena, en las que los
 veteranos quese en encaminado al rocero de la de Oran en virtud de orden
 de su Mage. Y parece y importa tres mil ochocientos y treinta y cinco R. y un d.
 segun lo manifestan las catorce partidas de quese componen. Y la Ciudad
 hauiendo la oído Apron los dichos fallos y acuerdo se le hazgan buenos
 a su Mage. D. Juan de Barro en la guerra quese de los arbitrios aplicados
 para la guerra de quese depositario con este acuerdo y relacion.
 Ouse Carta del Com. D. obispo de Casanena de veinte del corriente y requisa
 de la que se le escrivio con el haviendo de las ocho Compañias que esta Ciudad
 a dispuesto para el socorro de Oruella y de emplazar la deute y reglada
 que su Mage. amandado pasar a socorro de las de Oran, y recomen
 dacion del Com. Capitanes y demas oficiales por lo quese merecen, como
 en la antenencia de sus socorros y de los soldados; En que se expresan, con
 curra por su Mage. con la fin de las voluntades correspondiente a lo
 quese merecen esta Ciudad.
 Ouse Carta de D. Juan de Padilla, vocal Com. de la Junta de Oruella
 de veinte del corriente dando muchas gracias por la primicia de
 el socorro de Oruella que en su Mage. a hecho esta Ciudad, y para que le
 nen el dicho socorro de veteranos de hacados para el socorro de las
 plazas de Oran; con lo demas que se expresa.
 A la peticion de D. Juan de Barro y Barquen Dario Com. de su Mage.
 y D. Pedro Geni delantores de la causa de este Com. Diziendo que de orden
 y perpetua de esta Ciudad, desde prim. de hen. de la pasada mil setec.
 y cinco ha hasta oy, sea pagado en la pesquera de la Cañizada; que por
 esta razon se le tiene el derecho de un quartillo para Oran, con el dicho
 por el de despachos para la manutencion de dichos veteranos, y a que han son
 tribuidos los arrendadores de dicho propio con diez y cinco R. al año,
 y replica se le libre lo que la Ciudad fuere seruido. Y hauiendo la oído,
 en consideracion de haberse apoderado los enemigas en el referido año de
 Hen. de dicho propio y pesquera, como esp. y notorio, en que se inutilizaron
 mucho los de Casanena ya subleuados; Acuerdo no haber lugar a su
 peticion.
 Respecto de tener noticia, como fulano de obispo y otros Vecinos de Casanena